



C I R C U L A R CSJHUC25-91

Fecha: 9 de abril de 2025

Para: JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN MIXTA DE PITALITO, GARZÓN Y LA PLATA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Trámite de tutelas durante la Semana Santa”

Con relación a la inquietud planteada por algunos despachos judiciales sobre el trámite de tutelas durante la Semana Santa, esta Corporación les manifiesta que deben tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamenta dicha acción constitucional.

Lo anterior, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP